

Para coordinar la visibilidad, transparencia y comunicación de los Fondos, el OI ha designado para este período y así se comunicará a la Autoridad de Gestión, un responsable de comunicación que actúa de intermediario entre los Órganos gestores/Beneficiarios, y el responsable de comunicación designado para cada programa por la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el RDC 2021/1060, con la colaboración del resto del área de gestión. Este responsable de comunicación podrá estar asistido de una asistencia técnica en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.

Se realizará a través del área de gestión del FEDER Y FSE+:

1.- El suministro de información al portal web único (art. 49.1 del RDC)

2.- Información del calendario con las convocatorias de propuestas previstas (art. 49.2 del RDC), con una periodicidad de tres veces al año, o superior si fuera conveniente, que permita a la Autoridad de Gestión el cumplimiento de las actualizaciones previstas en el art. 49.2 RDC, con el contenido que sigue:

- a) la zona geográfica cubierta por la convocatoria de propuestas;
- b) el objetivo político o específico de que se trate;
- c) el tipo de solicitantes admisibles;
- d) el importe total de la ayuda para la convocatoria;
- e) las fechas de inicio y finalización de la convocatoria.

3.- La lista de operaciones seleccionadas (art. 49.3 del RDC), que elaborará la Autoridad de Gestión a partir de la información que se suministre desde el área de Gestión de este O.I, que se incluirá en la aplicación Fondos 2127, recogerá las operaciones seleccionadas por el Organismo Intermedio. El contenido de las operaciones incluidas en la lista deberá contener los siguientes datos:

- a) en el caso de las entidades jurídicas, el nombre del beneficiario y, en el caso de contratación pública, del contratista;
- b) si el beneficiario es una persona física, su nombre y apellidos;
- c) en el caso de las operaciones del FEMPA vinculadas a un buque pesquero, el número de identificación del registro de la flota pesquera de la Unión a que se refiere el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión;
- d) el nombre de la operación;
- e) la finalidad de la operación y sus logros previstos o reales;
- f) la fecha de inicio de la operación; g) la fecha prevista o real de finalización de la operación;
- h) el coste total de la operación;
- i) el fondo de que se trate;
- j) el objetivo específico de que se trate;
- k) el porcentaje de cofinanciación de la Unión;
- l) el indicador de localización o la geolocalización de la operación y el país de que se trate;
- m) en el caso de las operaciones móviles o de aquellas que abarquen varias localizaciones, la localización del beneficiario, cuando este sea una entidad jurídica, o la región de nivel NUTS 2, cuando el beneficiario sea una persona física;
- n) el tipo de intervención para la operación de conformidad con el artículo 73, apartado 2, letra g).

4.- La comunicación a la Autoridad de Gestión de la información referida en el punto anterior se realizará como mínimo en una de las lenguas cooficiales de la Unión y con una periodicidad mínima suficiente que permita facilitar la actualización de la lista de operaciones seleccionadas como mínimo cada cuatro meses.

5.- Se dispondrá en las webs mencionadas el acceso a los materiales para su inclusión en el desarrollo de las operaciones, tal como se especifican en el Anexo IX del RDC, y en su defecto o adicionalmente, mediante la inclusión de links de webs oficiales que permitan la descarga de los elementos visuales.

6.- Se informará de manera específica a los beneficiarios, en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), las principales obligaciones referidas en el artículo 50 RDC "Responsabilidades de los beneficiarios" en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las operaciones, para su cumplimiento y a su vez comunicación de su obligada observancia, a los beneficiarios potenciales.

7.- Igualmente se incluirá en el DECA la obligatoriedad de remisión de la información referente a los indicadores de productividad y resultado correspondientes a la operación.

8.- Se solicitará a través del responsable de comunicación del Organismo Intermedio a los beneficiarios, información de las actividades de comunicación específicas, adicionales a las referidas en los puntos anteriores, en relación a las operaciones destacadas principalmente o a otras operaciones seleccionadas o referentes a la difusión de los programas.

D) Verificaciones de gestión.

Las verificaciones de gestión a las que hace alusión el artículo 74 del RDC comprenden dos elementos clave, que son los siguientes:

1. Verificaciones administrativas (documentales) de operaciones seleccionadas cofinanciadas por los Fondos Estructurales,
2. Verificaciones sobre el terreno de estas operaciones.

#### 1. Verificaciones administrativas:

Para el periodo de programación 2014-2020 estaba previsto que todos los gastos presentados por los beneficiarios para su inclusión en las solicitudes de reembolso de gastos realizados, tanto intermedias como finales, se sometieran a verificaciones administrativas. No obstante, para este periodo de programación, no se exige la revisión administrativa de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios ni la revisión de todos los justificantes.

La frecuencia, alcance e intensidad de estas verificaciones se basará en una previa evaluación de riesgo definida en la Estrategia de Verificación del OI.

Podrá realizarse una verificación del 100% del gasto a presentar, pero sólo en los casos en los que el riesgo para el presupuestado de la UE sea grave.